



Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de marzo de 2019, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen diversos modelos de participación ciudadana para la creación de nuevas instituciones, de cambios constitucionales o de modificaciones profundas en el sistema jurídico, afectando el *statu quo* de diversos grupos, algunos atrincherados desde hace décadas en el aparato estatal. Entre las acciones más destacadas, incorporando en las organizaciones públicas unidades o entes ciudadanizados a manera de grupos observadores, consejos o colectivos de personas sin subordinación a los intereses inmediatos de las direcciones o cúspides administrativas.

La evaluación del ejercicio del poder se centra en los resultados valorados por los ciudadanos. El tránsito desde un esquema de burocracia tradicional a uno de ciudadanización de las organizaciones públicas es consecuencia de una percepción predominantemente negativa del servicio público. Por ello, surgen nuevos esquemas de interacción entre la ciudadanía y los representantes populares. Nuevas formas de ajustar el aparato gubernamental a las demandas ciudadanas.

En el caso que nos ocupa, las instancias públicas de deliberación son instituciones colegiadas donde actores gubernamentales y no gubernamentales deliberan en el espacio público sobre diversos campos de política. Como cualquier institución, pueden modificar su estructura en el

Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de Lineamientos del Observatorio Ciudadano Legislativo.

tiempo, dependiendo del desempeño de los actores sociales que participen en ellas, sus dinámicas históricas y sus constreñimientos del contexto.

De ahí que se comprendan mejor como espacios sociales de comunicación e interacción, esto es, como interfaces socio-estatales. El concepto de interfaz remite a aquellos espacios de intercambio y conflicto en el que ciertos actores se interrelacionan no casual sino intencionalmente.

En este sentido el Observatorio Ciudadano Legislativo se constituyó como una interfaz socio-estatal en la cual las interacciones tienen el fin de informar, analizar, proponer, criticar, decidir, evaluar y reorientar el desempeño de los legisladores del Estado a través de una participación responsable y activa.

Consideramos que, con la presente iniciativa de reforma, la discusión y deliberación entre actores gubernamentales y no gubernamentales mejora la calidad y efectividad de nuestras instituciones políticas, no sólo por entregar más y mejor conocimiento a los tomadores de decisiones, sino también por hacer más sustentables en el tiempo las decisiones que se tomen.

Al incentivar la participación ciudadana, a diferencia de las decisiones tomadas unilateralmente por un solo individuo, el carácter colegiado del Observatorio y las interacciones propias del proceso deliberativo favorecerá la legitimidad de las decisiones, fortaleciendo así también a las instituciones políticas en la planeación, ejecución y evaluación. Por último, este proyecto de reforma también permite ejercer los derechos civiles y políticos más allá del voto, aprender a transformar los derechos colectivos y sociales en herramientas concretas de bienestar, y articular y armonizar las demandas de la ciudadanía.

Así, en el proceso continuo de perfeccionamiento legal, basados en la adecuación de la realidad que nos ocupa, pretendemos ajustar el proceso de emisión de los lineamientos del Observatorio Ciudadano Legislativo, mismos que actualmente le son propuestos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y aprobados por el Observatorio Ciudadano Legislativo.

Proceso precedente que valoramos debe ajustarse en razón de la naturaleza de los órganos señalados y la composición de los mismos, máxime que la Junta de Gobierno y Coordinación Política corresponde al Órgano de Gobierno del Poder Legislativo en donde convergen todas fuerzas políticas representados en este órgano legislativo, cuya visión plural

valorará la propuesta remitida por el Observatorio Ciudadano, mismo que ya de por sí, traerá inmersa la visión ciudadana.

Consideramos que el Observatorio Ciudadano no debe autorregularse y por el contrario debe legitimarse con un marco legal que enaltezca la independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar desempeño legislativo y parlamentario, con opiniones certeras basadas en resultados de evaluaciones bajo un marco confiable.

Circunstancias que enaltecerán la labor del Observatorio en favor de la transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficacia, eficiencia y honradez; siendo que el trabajo realizado sumará a la noble labor desempeñada en pro del ejercicio de los recursos públicos aportados para la labor legislativa.

Al respecto se valoró que dichos lineamientos corresponden al instrumento bajo el cual funcionará y operará el Observatorio Ciudadano, por ello debemos sumar la visión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo que en conjunto favorecerán y enaltecerán el desarrollo de las funciones propias de tan alto encargo.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Asamblea, el presente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 72. La Junta de Gobierno...

I al XXVIII...

XXIX. Aprobar los lineamientos del Observatorio Ciudadano Legislativo a propuesta de dicho Observatorio para el desarrollo de sus actividades;

XXX al XXXI...

Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de Lineamientos del Observatorio Ciudadano Legislativo.

Artículo 211 bis. El Observatorio Ciudadano...

El Observatorio Ciudadano...

I al V...

El Observatorio Ciudadano...

Dicho observatorio sesionará...

Los representantes a que se refiere las fracciones IV y V durarán en su encargo cuatro años. La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones IV y V referidas, el cual será rotativo por año entre ellos. La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de conformidad con los lineamientos **respectivos**.

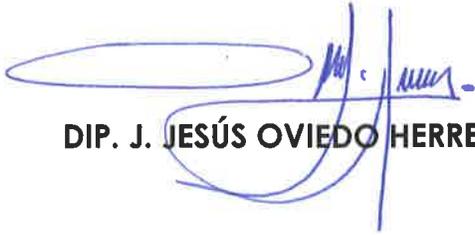
ARTÍCULO TERCERO. El Observatorio Ciudadano deberá elaborar y proponer La **a la Junta de Gobierno y Coordinación Política** los lineamientos para desarrollar sus actividades a más tardar dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., 20 DE JUNIO DE 2019

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**



DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA



DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO

DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES



DIP. ISIDORO BAZALDÚA LUGO



DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO



DIP. JUAN ELÍAS CHÁVEZ



DIP. JAIME HERNÁNDEZ CENTENO



DIP. MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO

